

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

**RESOLUCIÓN No. 009 DE 2024**

(11 DE ENERO DE 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBILES UNOS DÍAS PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y FINANCIEROS"**

El director general del Banco Inmobiliario de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 016 de 16 de diciembre de 2004,

**CONSIDERANDO**

- a) Que la Constitución Política en su artículo 209, inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b) Que dentro de las atribuciones del Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca se encuentran las de dirigir y coordinar la acción administrativa de la Entidad y actuar en su nombre de conformidad a la Constitución y las leyes.
- c) Que, en concordancia con las facultades de la Dirección se encuentran las de expedir actos administrativos y dictar órdenes para el correcto funcionamiento de la Entidad.
- d) Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que *"Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras"*, por lo que, el día sábado puede ser declarado como día hábil.
- e) Que conforme al ordenamiento legal que regulan los actos y procedimientos administrativos, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados y los domingos.
- f) Que, en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la Entidad, resulta necesario declarar administrativamente como hábiles, sólo para efectos contractuales y financieros que sean requeridos para esa labor, del mes de **ENERO: 13, 20, 27 FEBRERO: 03, 10, 17, 24 MARZO: 02, 09, 16, 23 Y 30 ABRIL: 06, 13, 20 Y 27 MAYO: 04, 11, 18 Y 25 JUNIO: 01, 08, 15, 22 Y 29, JULIO: 06, 13, 27, AGOSTO: 03, 10, 17, 24 Y 31, SEPTIEMBRE: 07, 14, 21 Y 28, OCTUBRE: 05, 12, 19, 26, NOVIEMBRE: 02, 09, 16, 23 Y 30, DICIEMBRE: 07, 14, 21 Y 28** de la vigencia 2024, para que desde la oficina de la Dirección General, Secretaría General y Administrativa, y Área Administrativa y Financiera de la entidad, se puedan atender los procesos contractuales que se están tramitando en la actualidad, así como los procedimientos financieros inherentes a ellos.
- g) Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a estas actuaciones, es necesario poner en conocimiento público general, que estos días se consideran como hábiles para la proyección de las actuaciones contractuales y financieras antes mencionadas.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.  
Floridablanca - Santander  
6 97 85 99

Info@bif.gov.co  
www.bif.gov.co

h) Los funcionarios que requiera la Entidad para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas tendrán derecho a días compensatorios conforme a lo establecido por la ley.  
En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárense administrativamente como hábiles sólo para efectos contractuales y financieros, los siguientes días para la oficina de la Dirección General, de la Secretaría General y Administrativa, y el Área Administrativa y Financiera del Banco Inmobiliario de Floridablanca:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13	03	02	06	04	01	06	03	07	05	02	07
20	10	09	13	11	08	13	10	14	12	09	14
27	17	16	20	18	15	27	17	21	19	16	21
--	24	23	27	25	22	--	24	28	26	23	28
--	--	30	--	--	29	--	31	--	--	30	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección General determinará internamente los turnos de los servidores públicos adscritos a sus dependencias que deberán laborar durante los días mencionados previamente, acordando con ellos el posterior descanso compensatorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El contenido del presente acto administrativo se debe notificar a la empresa encargada de vigilancia de la Entidad, para efectos de facilitar el ingreso de los funcionarios, contratistas y ciudadanos que requieran el ingreso a las instalaciones de la Entidad para asistir a las actividades y diligencias propias de los procesos contractuales y las actividades financieras que sean requeridas en estos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución hará parte integral de los procesos contractuales que se adelanten durante el período establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para efectos de publicidad, se fijará en lugar visible de la Entidad el presente acto administrativo, así como la respectiva publicación en la página web institucional, [www.bif.gov.co](http://www.bif.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se emite en la ciudad de Floridablanca, Santander, a los 11 días del mes de enero de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LEONARDO DUÉÑEZ GÓMEZ**  
 Director General

Revisó: Chabely Paola Florez Cepeda.  
Secretaria General y Administrativa

Proyectó: Ludwig Oswaldo Osorio Gomez- Abogado CPS.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------